



Resolución Municipal N° 036/2011
á, 18 de enero de 2011

VISTOS:

El oficio de Secretaría General OF. No. 2135/2010 del 10 de diciembre de 2010, firmado por el Alcalde Municipal, recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 20 de diciembre de 2010, en cumplimiento del Artículo 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el CONTRATO DE LA OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO N° 065/2010 REFERENTE AL SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE, PARA LA RED DE SALUD ESTE DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, CON CARÁCTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2011..

CONSIDERANDO:

Que, mediante Of. N° 183/2010 – Red de Salud “Este”, se solicita a la Jefa del Departamento Administrativo de Salud, el inicio del proceso de contratación del Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene, para la Red de Salud ESTE, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con carácter Recurrente y con cargo al Presupuesto de la Gestión 2011, adjuntando la Justificación Técnica y Especificaciones Técnicas, en base a la Apertura Programática 51 0000 026, de la Partida Presupuestaria 25400, que tiene por objeto “Lavandería, limpieza e higiene”, por el monto de Bs. 350.000 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Gestión 2011, quien el 23 de agosto autoriza seguir con los trámites con el proveído “para fines consiguientes”.

Que, se realiza el Informe Legal OMDH/UNID. CONTRATACIONES N° 30/2010 que RECOMIENDA se autorice el inicio de la contratación del Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene, para la Red de Salud ESTE, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con carácter Recurrente y con cargo al Presupuesto de la Gestión 2011.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 557/2010, se AUTORIZA el inicio del proceso de contratación y se instruye a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano incorporar el presupuesto de la Gestión 2011, en la Partida de Gastos N° 25400 de Gastos de lavandería, limpieza e higiene, el monto de Bs. 350.000 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, por publicación en el SICOES, del 29 de octubre del 2010, CUICE N° 10-1701-00-214277-1-1 y Confirmación de Publicación de Información N° 546408, la Unidad de Contrataciones de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano (OMDH), bajo la modalidad de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo dan a conocer el requerimiento de este servicio, de donde se presenta la propuesta de la siguiente Empresa:

No.	PROPONENTES	PROPOESTA ECONOMICA
1	• Empresa Unipersonal – Merco Cruz	Bs. 336.000,00.-

Que, la misma que ha cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo 181/09, según verificación realizada por la Comisión de Calificación mediante OMDH INFORME N° 84/2010 el 22 de noviembre del 2010; RECOMIENDAN ADJUDICAR la Convocatoria Pública Nacional N° 53/2010 referente al Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene, para la Red de Salud ESTE, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con carácter Recurrente y con cargo al Presupuesto de la Gestión 2011, por la suma de Bs. 336.000,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS), por ser la propuesta que HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS de evaluación Económica,



Técnica y Legal-Administrativa, establecidos en el DBC.

Que, el 22 de octubre de 2010, por Resolución de Adjudicación N° 224/2010, el RPA de OMDH, adjudica el Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene, para la Red de Salud ESTE, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con carácter Recurrente y con cargo al Presupuesto de la Gestión 2011, a la Empresa Unipersonal – Merco Cruz, por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en el D.S. 181/2009, por el precio ofertado de Bs. 336.000,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante OMDH – C.I. N° 957/10, se eleva un Informe Jurídico por el Profesional Abogado, que indica "... que en atención a su C.I. N° 952/2010 de fecha 08 de diciembre de 2010 y en cumplimiento del Art. 37° inciso a) y e) del D.S. N° 181; tengo a bien informar que la documentación presentada por la empresa adjudicada Merco Cruz, representada legalmente por Ernesto Menacho Aguilera dentro del proceso de contratación ANPE referente al Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene, para la Red de Salud ESTE, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con carácter Recurrente y con cargo al Presupuesto de la Gestión 2011 se encuentra conforme a lo solicitado y requerido en el numeral 19.1 del Documento Base de Contratación.

Que, el contrato bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) CONTRATO ADMINISTRATIVO DE Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene, para la Red de Salud ESTE, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con carácter Recurrente y con cargo al Presupuesto de la Gestión 2011 OMDH No. 65/2010. Tiene las siguientes características:

- *El objeto del contrato: Ejecutar el Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene, para la Red de Salud ESTE, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con carácter Recurrente y con cargo al Presupuesto de la Gestión 2011.*
- *Las partes contratantes:*
 - *Entidad: Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, con NIT 1030807024, con domicilio en la calle 24 de septiembre esq. Bolívar, representado legalmente por el Ing. Percy Fernández Añez, en calidad de Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, con C.I. 315071 LP y el Oficial Mayor de Desarrollo Humano.*
 - *Proveedor: Ernesto Penacho Aguilera con cédula de identidad No. 1472095 SC, NIT 1472095014, con domicilio en la Av. Centenario – Pasillo Barbery N° 50, zona Barrio Panamericana, U.V. 13, Mz. 15, de esta ciudad.*

Que, el monto y forma de pago: El monto total de Bs. 336.000,00 (TRESCIENTOS TREINTAY SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS), pagadero en efectivo de forma mensual durante la gestión 2011.

Que, la proveedora presenta una Póliza de Garantía de Seriedad de Propuesta N° CPP-B02879, emitida por la Compañía de Seguros y Reaseguros CREDINFORM INTERNATIONAL S.A.

Que se constata que el presente proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), se ha elaborado en cumplimiento y en sujeción a lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y su Reglamentación; Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, que dispone y regula el Sistema de Administración de Bienes y Servicios; establece la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios en la administración pública.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, que regula la contratación de bienes y servicios; el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, de



Administración y Control Gubernamentales. Entendiéndose en el marco del precitado Decreto por "bienes y servicios" a "bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría".

Que el Decreto Supremo No. 0181/2010, tiene como política generar mecanismos de apoyo a la producción boliviana, generando mayores oportunidades para todos los actores económicos (Empresarios, Organizaciones Económicas Campesinas y Asociaciones de Pequeños Productores en los procesos de contratación, promoviendo la inclusión de los Micro y Pequeños; a través de la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE).

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero del 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** la firma del CONTRATO DE LA OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO N° 65/2010 REFERENTE AL SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE, PARA LA RED DE SALUD ESTE, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, CON CARÁCTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2011, a suscribirse entre Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, con NIT 1030807024, representado legalmente por el Ing. Percy Fernández Añez con C.I. 315071 LP, como Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, el Oficial Mayor de Desarrollo Humano, y la empresa unipersonal Merco Cruz, NIT 1472095014, de Ernesto Menacho Aguilera con cédula de identidad No. 1472095 SC, con domicilio en la Av. Centenario - Pasillo Barbería N° 50, zona Barrio Panamericana, U.V. 13, Mza. 15, de esta ciudad, por la suma de Bs. 336.000,00. (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS), pagadero de forma mensual durante la gestión 2011.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° inciso d) de la Ley SAFCO, se instruye al Ejecutivo Municipal, para que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contrato de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano N° 65/2010, y de la documentación que lo sustenta a la Contraloría General del Estado, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA